Política de **Seguridad Vial**

AGQ Colombia SAS, en su compromiso de preservar la vida humana y consciente de los riesgos viales presentes en el ejercicio de sus actividades, promueve la cultura del autocuidado y las buenas prácticas en la prevención de accidentes de tránsito a través de las siguientes premisas:

- Promover mediante capacitaciones la cultura de seguridad vial y normas de conducta en los actores viales.
- Mantener en óptimo estado los vehículos a través de la inspección preoperacional y mantenimiento para garantizar la operatividad.
- Establecer parámetros claros para la contratación del servicio de alquiler de vehículos alineados con esta política.
- Verificar constantemente las condiciones de seguridad en los desplazamientos a los sitios de trabajo.
- Respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades y de acuerdo con los estándares de nuestros clientes.

  Regulación de la velocidad: debe cumplir los límites de velocidad estipulados por el Ministerio de Transporte a nivel nacional y cumplir con los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial de AGQ Colombia SAS, donde se ha estipulado que la velocidad segura es de 80 km/h para carreteras nacionales o departamentales, en vías urbanas y municipales no sobrepasarán de 50 Km/h, y en zonas escolares o residenciales el límite máximo es de 30 Km/h, para vehículos pesados la velocidad máxima permitida es de 50 Km/h. Para el uso de las patinetas y bicicletas eléctricas y/o gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h
- No está permitido conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas.
- Usar el cinturón de seguridad es obligatorio tanto para pasajeros como para conductores.
- Todo conductor debe portar la documentación requerida por las autoridades de tránsito y la empresa, el equipo de carretera y demás elementos, así mismo velar por las condiciones de conservación necesarias.
- El uso de equipos bidireccionales y cualquier equipo de comunicación debe hacerse solo cuando el vehículo esté estacionado en un lugar seguro y de modo que no represente una situación de riesgo.
- Los conductores deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa.
- Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas, antes de iniciar cualquier trayecto, si siente fatiga durante la jornada de conducción debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso.

HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Conducción diaria: Se puede conducir como máximo 8 horas diarias, no continuas y máximo 2 veces por semana, sin superar las horas reglamentarias por ley.

Pausas OBLIGATORIAS en la conducción: Después de conducir 4.5 horas el conductor está obligado a tomar un descanso de 45 minutos sin interrupción. A continuación, se muestran las opciones para tomar los tiempos de pausas pertinentes:

- Conducir 4.5 horas, con pausa de 45 minutos.
- Conducir 2.5 horas, con pausa de 30 minutos.
- Conducir 1.5 horas, con pausa de 15 minutos.

Descanso diario: Como mínimo se deberán descansar 7 horas previas a la conducción.

Horarios de movilización: El horario de movilización está estipulado dentro de las 5.30am a 9.00 pm, dependiendo de la zona y/o recomendación que emita el área de seguridad física del cliente y en concordancia con los lineamientos de AGQ Colombia S.A.S.

Para desplazamientos con horarios mayores a los estipulados, se requiere hacer relevo con otro conductor.

Acompañamiento: Se recomienda que los desplazamientos y movilizaciones se realicen con un mínimo de 2 personas. Esto asegura un relevo entre las personas que conducen y constituye un apoyo en caso de emergencia. Cuando se desempeña el rol de acompañante, se prohíbe tomar siestas mientras el vehículo se encuentre en movimiento.

En coordinación con el área de operaciones se definirán en qué viajes o recorridos que debe llevar acompañantes.

AGQ Colombia SAS asignará los recursos necesarios para apoyar, estimular y mejorar la gestión en acciones para evitar accidentes viales que tengan consecuencias negativas a la integridad humana, infraestructura y medio ambiente.

Una vez firmada a los 26 días de enero de 2024, su cumplimiento es obligatorio para el personal directo, temporal, por prestación de servicios, contratistas y quienes representen el nombre de AGQ Colombia S.A.S.lo cual se debe considerar como confidencial toda la información proveniente de los clientes a la que el laboratorio y sus suministradores externos tienen acceso.